



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1490-O

Quito, D.M., 23 de abril de 2020

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2020-0065-O de 21 de abril de 2020, el concejal metropolitano, Luis Robles Pusda, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.3 Del Ambiente del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito relacionado al Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos”*.

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone, la expresión clara de los artículos que se reformarán con la nueva ordenanza y disposiciones general y transitorias.
- El presente proyecto de ordenanza contiene veinte artículos, una disposición general única y seis disposiciones transitorias.

En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ambiente.

Se deja constancia que la presente revisión de requisitos formales se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1490-O

Quito, D.M., 23 de abril de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-RPL-2020-0065-O

Anexos:

- Iniciativa.pdf
- Proyecto.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Patricio German Guachamin Lincango
Gestión de Comisiones

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-04-22	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-04-23	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-04-23	



Luis Robles Pusda
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2020-0065-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO IV.3 DEL AMBIENTE RELACIONADO AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Concejal del Distrito Metropolitano de Quito y en ejercicio de la facultad prevista en el literal b) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016, referentes a las iniciativas legislativas y el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, adjunto sírvase encontrar el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.3 DEL AMBIENTE DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADO AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

Considerando que el proyecto concierne al ámbito de gestión de la Comisión de Ambiente, le solicito que, verificado el cumplimiento de las formalidades exigidas para el efecto, remita a la referida Comisión para su procesamiento.

Atentamente,

Sr. Luis Humberto Robles Pusda
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:

- proyecto de ordenanza reformativa del sistema de gestión de residuos LR.pdf



Luis Robles Pusda
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2020-0065-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

Copia:

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Exposición de motivos

Pese a que la Ordenanza Metropolitana 332 de 16 de marzo de 2011 que en la actualidad se encuentra recopilada en el Código Municipal Ordenanza 001 en el Libro IV.3, presenta grandes avances en temas teóricos con respecto a los residuos sólidos, en la práctica su aplicabilidad no ha sido tan eficiente como lo detallaremos a continuación:

De acuerdo a datos de publicaciones en la página web de la empresa EMASEO (<http://www.emaseo.gob.ec/emaseo-entre-2200-y-2400-toneladas-de-residuos-se-recolectan-diariamente-en-quito/>) para el año 2018 se recogían de 2200 a 2400 toneladas diarias de residuos sólidos, las mismas que son trasladadas hacia los centros de transferencia para su posterior depósito final en el Relleno Sanitario del Inga.

De acuerdo a datos que se encuentran en la página web de la Empresa EMGIRS (<https://www.emgirs.gob.ec/index.php/zenkit/visitas-al-relleno-sanitario-2>), la caracterización de los residuos sólidos que llegan a las estaciones de transferencia Norte y Sur para el año 2013 tenían las siguientes composiciones: rechazo 14,5%, papel y cartón 12 %, vidrio 2%, plástico 15.5 %, orgánico 53,2 %, chatarra 1.8 %, tetra pack 1%, los que en su mayoría van a ser depositados en el relleno sanitario del INGA.

Con los datos detallados se puede estimar que para el año 2018 los volúmenes aproximados de producción diaria de residuos tendrían las siguientes cantidades: 348 Ton/día de rechazo, 288 Ton/día de papel y cartón, 48 Ton/día de vidrio, 372 Ton/día de plástico, 1276,8 Ton/día de orgánico, 43.2 Ton/día de chatarra, 24 Ton/día de tetra pack.

De acuerdo a publicación del diario la hora del año 2019 (<https://www.lahora.com.ec/quito/noticia/1102218289/prolongan-a-seis-anos-la-vida-util-del-relleno-sanitario-de-el-inga->), con la construcción de un nuevo cubeto en el relleno sanitario del INGA, se estaría alargando la vida útil de este relleno hasta el año 2025, dato que preocupa por que la implantación de estos equipamientos siempre causan rechazo por las externalidades negativas que producen y generan impactos ambientales a las comunidades cercanas y representa ingentes gastos para la ciudad.

De acuerdo a datos del INEC publicados a diciembre de 2019 (<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/01/18/nota/7695981/empleo-desempleo-indicadores-laborales-inec-quito-quayaquil-cuenca>), en la ciudad de Quito solo el 54,3% de la población tiene empleo adecuado, el sub empleo se encuentra en el 13,9 %, además señala que el 46,7 % desarrollan su actividad en el sector informal de la economía, estos datos revelaron una compleja situación económica para un sin número de familias, hechos que se han agravado en los primeros meses del año 2020 debido al debilitamiento del sector público y la contracción económica que atraviesa el País.

La llegada del Covid-19 al País, ha obligado al Estado a disponer un distanciamiento social y el cierre de actividades económicas en este periodo, hecho que va a volver más graves los índices de desempleo, empleo no adecuado y desempleo.

Con todos estos datos mencionados es necesario se realice un análisis de las posibles fuentes de empleo aprovechando todos los recursos que genera actualmente la ciudad,

estos volúmenes de residuos sólidos si son aprovechados de manera adecuada pueden generar nuevas fuentes de empleo, a través de una economía circular, en la que puedan aparecer nuevos actores económicos aprovechando toda la cadena y los recursos que se pueden obtener de los residuos sólidos.

Además esta propuesta plantea la obligación a todas las personas naturales y jurídicas que se asientan en el Distrito Metropolitano de Quito a separar los residuos en la fuente de tal manera que los gestores ambientales calificados logren un mejor aprovechamiento de estos residuos,

Este proceso aunque no es sencillo y se necesita de la corresponsabilidad de los generadores de residuos, también permite a la ciudad ahorrar recursos en el transporte y disposición final, con lo que se puede alargar la vida útil del relleno sanitario.

Si todos los residuos sólidos orgánicos se logran procesar de manera adecuada la Municipalidad obtendrá altas cantidades de abono orgánico para ser utilizados en campañas de sensibilización, forestación y fertilización de los campos, paso importante para garantizar la soberanía alimentaria y fomentar una economía circular en el Distrito.

El fin de esta propuesta es incidir en tres ejes fundamentales: social, ambiental y económico, en miras de alcanzar una sociedad que sea corresponsable en la gestión de residuos sólidos en cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas.

Por lo antes expuesto es importante en estos momentos generar un cambio de paradigma sobre los residuos sólidos, su manejo y aprovechamiento, permitiendo a la ciudad mejorar la calidad ambiental, sustancialmente las condiciones laborales de los trabajadores de las Empresas Municipales encargadas y de los gestores ambientales.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el informe xxxx y el informe xxxx, expedidos por la Comisión de Ambiente.

CONSIDERANDO

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en adelante “Constitución”, en su artículo 10 determina a la naturaleza como sujeto de los derechos que se le reconozca;
- Que**, la Constitución en su artículo 14 *“reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir”*;
- Que**, la Constitución en el numeral 27 del artículo 66 reconoce y garantiza a las personas entre otras *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”*;
- Que**, la Constitución en el numeral 6 del artículo 83, que establece los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos en donde se debe *“respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”*;
- Que**, la Constitución en su artículo 240 determina que los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de sus competencias tendrán facultades legislativas;
- Que**, la Constitución en el numeral 4 artículo 264, establece que es competencia exclusiva entre otras el manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental entre otras;
- Que**, la Constitución en el numeral 4 del artículo 276 establece que el régimen de desarrollo tiene como objetivo entre otros *“recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, ...”*;
- Que**, la Constitución en el artículo 415 establece que *“...los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. ...”*;
- Que**, el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en adelante “COOTAD”; en el artículo 136 determina que *“... los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas ...”*;

Que, el COOTAD; en el literal c del artículo 2 plantea que “la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos”;

Que, el literal a del artículo 87 del COOTAD establece que le corresponde al Concejo *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;*

Que, el numeral 7 del artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente, establece que entre las facultades de los Gobiernos Autónomos Metropolitanos es *“Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda”*

Que, el último inciso del artículo 226 del Código Orgánico del Ambiente, establece que *“la Autoridad Ambiental Nacional, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, promoverán y fomentarán en la ciudadanía, en el marco de sus competencias, la clasificación, reciclaje...”*

Que, el numeral 2 del artículo 231 del Código Orgánico del Ambiente determina que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases...”*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL LIBRO IV.3 DEL AMBIENTE DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADO AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo. 1.- Sustitúyase el Capítulo I, del libro IV.3 por el siguiente:

CAPITULO I

DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo IV.3.1.- Del objeto. - El presente capítulo tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; fija las normas, principios y procedimientos por los que se rige el sistema.

Establece los derechos, deberes, obligaciones y corresponsabilidad, que son de cumplimiento y observancia de las personas naturales, jurídicas, empresas públicas, privadas, comunitarias, que se asientan, realizan sus actividades económicas, usan o transiten en su territorio.

Esta gestión integral será operada, por sí misma o a través de las entidades que designe, forme o delegue, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la empresa encargada y estas serán reguladas auditadas y controladas por la entidad responsable del Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Todo el Sistema Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, se basa en el principio de “quien contamina paga”, por lo que los generadores de residuos deberán pagar una tasa por el servicio de recolección, transporte, separación, tratamiento y disposición final de los residuos generados, así como el valor proporcional por la limpieza de las calles y espacios públicos.

Artículo IV.3.2.-Fines del sistema de gestión integral de residuos sólidos. - Son fines del sistema de gestión integral de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito, los siguientes:

- a. Aprovechar al máximo los residuos sólidos generados en el Distrito Metropolitano de Quito e impulsar una economía circular;
- b. Mejorar las condiciones actuales en que desempeñan su ejercicio los gestores ambientales artesanales;
- c. Crear las condiciones para que la organización social o emprendedores generen nuevos emprendimientos y cadenas de valor en torno al: reciclaje, reutilización, transformación de los residuos sólidos no peligrosos, en una lógica de economía de escala;
- d. Integrar nuevas actividades e inversiones en la cadena de valor asociada al reciclaje, procesamiento, reconversión de residuos como fuente de desarrollo industrial inclusivo y de empleo adecuado, promoviendo el acceso a la certificación y aplicación del proyecto “Mecanismo de Desarrollo Limpio” (MDL) en líneas de reducción y mecanismos de reutilización, entre otros;
- e. Transformar la visión de la gestión de los residuos sólidos, partiendo de la corresponsabilidad de todos en los procesos de la reducción, separación en la fuente, reciclaje, reutilización y disposición final de los residuos sólidos, así como la limpieza del Distrito Metropolitano de Quito, pilar fundamental para alcanzar el Buen Vivir y garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones de la población y la naturaleza;

- f. Desarrollar y garantizar el sistema integral de gestión de los residuos sólidos, desde la prevención en su generación hasta la disposición final;
- g. Prevenir y evitar los posibles riesgos o daños a la salud que puedan causar el mal manejo de los residuos sólidos desde la fuente, a los operadores, gestores y población en general así como al ambiente;
- h. Reducir la generación de residuos sólidos desde la fuente;
- i. Concientizar a las y los ciudadanos, empresas, organizaciones de la sociedad civil y demás entidades de la corresponsabilidad en el ciclo de residuos sólidos
- j. Minimizar y mitigar el impacto en el medio ambiente, ocasionado por la generación de residuos sólidos hasta alcanzar su reciclaje, transformación o disposición final total o parcial;
- k. Establecer mecanismos que garanticen participación de las y los ciudadanos así como de las organizaciones de la sociedad civil en veedurías del sistema de gestión integral de residuos sólidos;
- l. Promover el uso de tecnologías ambientalmente limpias y económicamente sustentables;
- m. Las empresas Metropolitanas deberán establecer las fases para que la Municipalidad disponga de la utilización de los rellenos sanitarios solo para residuos no aprovechables, después del respectivo proceso de desinfección, esterilización para su disposición final;
- n. Garantizar y fomentar la gestión de los Gobiernos Autónomos Parroquiales en todo el ciclo de los residuos sólidos, así como la implementación de Eco centros de procesamiento de residuos orgánicos;
- o. Fomentar la gestión de residuos sólidos en los barrios organizados e impulsar la implantación de Eco centros de procesamiento de residuos sólidos orgánicos;
- p. Fortalecer la rectoría del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en todas sus fases por el Municipio;
- q. Asegurar el adecuado ejercicio de la competencia exclusiva del Municipio sobre la prestación del servicio de aseo público, recolección, transporte, transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- r. Permitir que las empresas Metropolitanas firmen convenios, alianzas estratégicas, delegaciones, mancomunidades u otro instrumento jurídico en el que se delegue la recolección diferenciada, transporte, aprovechamiento o tratamiento de los residuos sólidos, siempre y cuando la empresa Metropolitana responsable del servicio no cuente con la capacidad operativa; y esta delegación favorezca al fortalecimiento de las organizaciones barriales, empresas de economía popular y solidaria, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, gestores ambientales artesanales, micro empresas, emprendedores, evitando los monopolios y oligopolios;
- s. Garantizar mecanismos y modalidades con sustento técnico y financiero, para la participación articulada y responsable de los sectores público, privado y comunitario en las diferentes fases del sistema y en la operación del mismo;
- t. Establecer los lineamientos, mecanismos e instrumentos principales para sustentar programas metropolitanos que promuevan buenas prácticas de producción, manejo y separación en la fuente, comercio, reconversión y reciclaje, consumo y disposición final de los residuos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito;
- u. Promover, en el marco de los vínculos, los acuerdos de mancomunidad y otros convenios con las municipalidades de territorios vecinos y de la región, con políticas, estrategias y soluciones en la gestión concurrente de residuos;

- v. Contribuir al desarrollo e implantación de una política normativa nacional actualizada y más completa, aplicable y coordinada con el Ministerio de Ambiente y con los otros niveles de los gobiernos autónomos y descentralizados, en la gestión y administración sustentable de los residuos sólidos; y,
- w. Fomentar la reutilización de residuos sólidos.

Artículo IV.3.3.- Ámbito de aplicación. - Esta ordenanza establece las normas, principios, mecanismos propios de la política municipal referida a la generación y manejo integral de residuos sólidos para un eficiente y eficaz servicio de aseo público, recolección diferenciada, transporte, reciclaje, transferencia y disposición final de los residuos sólidos no aprovechables.

Promueve los instrumentos de estímulo, control y sanción; otorga el marco para el autofinanciamiento y asignación de los recursos necesarios para la gestión sustentable, corresponsable e innovadora de los residuos sólidos.

Establece la norma para transformar, administrar y desarrollar el sistema integral de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito y la corresponsabilidad en las diferentes etapas del sistema de todos los actores para reducir la contaminación, separar en la fuente, reciclar, reparar y reutilizar los residuos antes de desecharlos, depositarlos o eliminarlos de forma definitiva.

Esta regulación considera a todos los residuos sólidos que se generan, manejan y disponen en el Distrito Metropolitano de Quito, sean estos orgánicos, reciclables, no reciclables, especiales o peligrosos, a excepción de los residuos radioactivos y mineros.

La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito a través de la entidad encargada del ambiente es la responsable de la aplicación de esta normativa y su observancia.

Artículo IV.3.4.- Componentes funcionales del sistema de manejo integral de residuos sólidos. - Para efecto de esta normativa, se considera como componentes funcionales del sistema de manejo integral de residuos sólidos, los siguientes:

- Sensibilización y capacitación sobre la reducción y separación en la fuente.
- Sectorización de la ciudad.
- Recolección diferenciada.
- Transporte diferenciado de residuos sólidos
- Reciclaje de residuos sólidos.
- Tratamiento de residuos sólidos.
- Acopio de residuos sólidos separados.
- Venta de productos reciclados que ingresen a las Empresas Metropolitanas.
- Impulsar la transformación de los residuos sólidos con la participación de sectores públicos, privados, de la economía popular y solidaria y comunitaria en las diferentes fases del sistema.
- Disposición final total o parcial de residuos sólidos no reutilizables.
- Gestores ambientales autorizados.

- Barrido y limpieza de vías, áreas y espacios públicos.

Artículo IV.3.5.-Principios que rigen el sistema de manejo integral de residuos sólidos. - La aplicación del sistema integral de manejo de residuos sólidos, se enmarca en los siguientes principios:

1. Jerarquía de los principios de prevención, precaución y control, respecto a los de mitigación y remediación de la contaminación en la gestión integral de residuos. En consecuencia, esta última debe hacerse considerando las acciones e intervenciones necesarias para:

- a. Reducción en la fuente, como la manera más efectiva para evitar y atenuar la creciente generación de residuos en su origen;
- b. Separación en la fuente, de manera que sea más eficiente, adecuada y viable su recolección, traslado hacia las estaciones de transferencia o su gestión y procesamiento en los eco centros;
- c. Aprovechamiento, ya sea en la misma cadena de producción y consumo o en diferentes actividades, usos y procesos diferentes, con la finalidad de minimizar la generación de residuos que requieran recolección, traslado y disposición final;
- d. Tratamiento, de preferencia en la fuente de origen, especialmente de aquellos residuos provenientes de determinadas industrias, en prevención de afectaciones al ambiente;
- e. Disposición, de manera segura, a fin de minimizar los impactos al ambiente y a la salud de las personas.

2. Responsabilidad compartida o corresponsabilidad. La gestión integral de los residuos requiere de la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores, tanto públicos como privados.

3. Responsabilidad extendida del productor. Los fabricantes, importadores y distribuidores de productos tienen la responsabilidad sobre los impactos ambientales de su producto a través de todo el ciclo de vida de este, incluyendo los impactos inherentes a la selección de los materiales, impactos del proceso de producción, así como los impactos relativos al uso y la disposición de éstos.

4. Internalización de costos o "quien contamina paga". Es responsabilidad del generador de los residuos el identificar sus características y velar por un manejo integral de los mismos. Quien genera los residuos, asume los costos que implica su acopio, separación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final en proporción a su calidad de separación, cantidad y el costo diferenciado de su manejo y disposición en cada caso. El Municipio no debe subsidiar este servicio sino, por el contrario, internalizar sus costos en las tasas respectivas. Todos los entes que realizan la gestión de residuos, en especial aquellos que en el proceso tengan riesgos o afectaciones al ambiente, tienen la obligación de adoptar las medidas de control, mitigación y remediación de las mismas.

5. Precautorio. Cuando exista riesgo de daño grave o irreversible al ambiente o la salud, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección.

6. Producción y consumo sustentables promoviendo la utilización de tecnologías de producción más limpias, que generen menos residuos no reciclables, con características menos tóxicas; concomitantemente se promoverá iniciativas de consumo sustentable, tendientes a minimizar la generación de residuos y promover el reusó y reciclaje, todos los costos del procesamiento se traslada a través de la tasa al generador de residuos.

7. Gestión integral. La gestión de los residuos sólidos se realizará bajo criterios de articulación sistémica en todas sus fases, para permitir que los planes, programas, proyectos y acciones públicas y privadas se integren coherentemente. El Municipio promoverá alianzas con: gestores ambientales artesanales, asociaciones de ser el caso, grupos comunitarios o barrios organizados, empresas públicas, de la economía popular y solidaria o privadas, organismos no gubernamentales y otros gestores ambientales vinculados a la gestión de los residuos sólidos, de tal manera de integrar las iniciativas particulares en un plan global del Distrito Metropolitano de Quito en cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

8. Inclusión social y equidad. El Municipio promoverá medidas a favor de grupos vulnerables y adelantará acciones afirmativas que apoyen a los emprendedores y organizaciones sociales a los procesos propios del manejo integral de residuos sólidos, que permitan atender a los emprendedores vinculados al reciclaje, en función del nivel de pobreza, articulándolos equitativamente en las distintas etapas de la cadena de valor, en el marco de la legislación nacional y distrital.

9. La prestación eficiente del servicio debe ser social, ambiental y económicamente auto sostenible, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifario por el recaudo de las tasas, por la venta de servicios y productos recolectados por la empresa que puedan servir de materia prima; en el caso de existir bienes o productos resultantes de algún proceso en el cual las Empresas Municipales tengan participación de los productos, estos serán utilizados en programas y/o proyectos de sensibilización sobre el ciclo de los residuos sólidos, proyectos de forestación y demás programas que garanticen la soberanía alimentaria. Cuando por algún mecanismo se delegue a empresas públicas, de la economía popular y solidaria, comunitarias, privadas o gestores ambientales artesanales el servicio de recolección, transporte, separación en la fuente, transformación de los residuos sólidos se deberá establecer quién será el beneficiario de los productos resultantes conforme al modelo de negocio presentado, garantizando su sostenibilidad.

10. Gestión mancomunada. El Municipio articulará regionalmente con municipios vecinos las infraestructuras y equipamientos de tratamiento y disposición final y las macro rutas de transporte de residuos para aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de los cantones, y las respectivas capacidades de los agentes privados, públicos y comunitarios vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Artículo IV.3.6.- De las facultades para cumplir los fines del Sistema Integral. - Con el fin de cumplir los fines y objetivos previstos en esta normativa, la Municipalidad tiene las siguientes facultades:

1. La Municipalidad o las empresas públicas metropolitanas y las modalidades que se creen para el efecto, al tenor de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República, están facultadas para concesionar, delegar, permitir o contratar

observando los requisitos de ley, las actividades de barrido, recolección, transporte, transferencia, separación, reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, siempre y cuando se demuestre que la Empresa Metropolitana encargada no cuenta con la capacidad operativa.

2. La Municipalidad podrá celebrar convenios de mancomunidad como se detalla en esta normativa, por lo que estas podrán a su vez concesionar, delegar o contratar, las actividades previstas en el párrafo precedente, observando los requisitos de las leyes de la materia.

3. Firma de: convenios, alianzas estratégicas, delegaciones, autorizaciones, mancomunidades u otro instrumento jurídico que permita el barrido, recolección, transporte, transferencia, separación, reciclaje, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos para cualquiera de sus fases, priorizará, emprendimientos de la economía popular y solidaria, barriales, comunitarios, gestores ambientales artesanales, Juntas Parroquiales, con el fin de operativizar el sistema.

La firma de estos instrumentos jurídicos implica un pago por el valor del servicio para las fases de: barrido, recolección, transporte, transferencia, separación, tratamiento y disposición final; el cual dependerá de los modelos de negocios presentados.

Artículo IV.3.7.- De la propiedad y aprovechamiento de los residuos sólidos.- Es responsabilidad del productor de residuos sólidos: reducir, reusar y separar los residuos en la fuente de acuerdo a la normativa que se dicte para el efecto.

Los residuos sólidos que sean depositados en los horarios y frecuencias designados y que fuesen retirados por la empresa metropolitana o por sus delegados serán de propiedad municipal y pasarán a ser gestionados por la empresa responsable, con cargo a la tasa de recolección.

Los residuos que no sean depositados en los horarios y frecuencias establecidas y en los lugares autorizados son propiedad de los generadores de los residuos, en tal razón, el valor del procesamiento de estos residuos será recuperado mediante las multas que se impongan a sus propietarios.

Cuando la cantidad de residuos sólidos que genere un productor sobrepase el umbral que cubre la tasa de recolección de basura, deberán cancelar un valor extra o contratar a un gestor ambiental calificado para que los residuos sean recolectados, transportados y procesados.

Artículo IV.3.8.- La aplicación de este Título y de sus reglas técnicas, debe ejecutarse sin perjuicio de la investigación y búsqueda constante de nuevas tecnologías limpias para la gestión, uso, reutilización y aprovechamiento de Residuos Sólidos.

La utilización e incorporación de nueva tecnología al marco de lo que establece el inciso anterior, bajo ningún concepto será vista como infracción a esta normativa ni a sus reglas técnicas.

SECCIÓN I

DE LA PREVENCIÓN

Artículo IV.3.9.-Políticas tendientes a la prevención. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá en la población acciones tendientes a:

- a. Reducir la generación de residuos sólidos, destacando las ventajas económicas, sociales y ambientales de tal acción;
- b. Capacitación y sensibilización de todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren en el Distrito Metropolitano de Quito sobre la corresponsabilidad en la gestión de residuos sólidos y especialmente sobre la separación en la fuente;
- c. El uso de tecnologías limpias que permita un eficiente manejo del ciclo integral de los residuos sólidos, creando mecanismos autosustentables que garanticen su introducción y mejora continua;
- d. Promover las asociaciones de vecinos, barrios o gestores ambientales artesanales en procesos de reciclaje, reutilización para la comercialización de residuos sólidos potencialmente reciclables;
- e. Auspiciar e impulsar programas de reciclaje a través de entidades sin fines de lucro que promuevan acciones sociales de beneficio comunitario, en especial de los sectores vulnerables;
- f. Impulsar la implantación de eco centros en los barrios, sectores o parroquias;
- g. Promover la disminución del uso de productos no retornables, cualquier tipo de envoltura, y otras prácticas que contribuyen a la generación de residuos sólidos, debiendo cobrarse un recargo por su disposición final a los generadores que superen el umbral de producción que cubre la tasa de recolección de basura;
- h. Celebrar convenios con instituciones para la realización de programas de educación ambiental, implantación de eco centros y para el aprovechamiento comercial de los residuos sólidos; y,
- i. Impulsar la generación de emprendimientos y empresas que se dediquen a transformar o reutilizar los residuos sólidos.

Artículo IV.3.10 - De las condiciones de la recolección de residuos sólidos que cubren la tasa de recolección de basura. - La empresa Metropolitana encargada de la recolección de residuos sólidos o los gestores ambientales autorizados para este efecto deberán recolectar con cargo de la tasa de recolección de basura solo cuando:

- a. Los residuos se encuentren separados desde la fuente.
- b. Se encuentren dentro de los límites del umbral de producción de residuos sólidos que cubre la tasa.
- c. Para el caso de residuos electrónicos, menajes de casa, vidrios, baterías, pilas, desodorantes en aerosol, navajas, afeitadoras, la Municipalidad ubicará contenedores específicos con este fin.

Artículo IV.3.11 - De la recolección de residuos sólidos que no cubren la tasa de recolección de basura. - La empresa Metropolitana encargada de la recolección de residuos o los gestores ambientales autorizados procederán a recoger, trasladar y procesar a costa del productor o de la multa:

- a. Los residuos sólidos no separados.
- b. Los residuos sólidos dejados en espacios no autorizados para su depósito.
- c. Los residuos sólidos que superen el umbral de producción que cubre la tasa de recolección de basura.

- d. Los residuos sólidos no reciclables o aprovechables que superen el umbral que cubre la tasa.

Artículo IV.3.12 - De la prohibición para la recolección de residuos sólidos por el personal de la empresa.- Los encargados de la recolección de residuos sólidos domésticos, no podrán recoger aquellos que representen riesgo para sus trabajadores, como elementos corto punzantes, infecciosos, desechos peligrosos, radioactivos, escombros, menaje de casa, aparatos electrónicos, electrodomésticos, pilas, baterías, focos fluorescentes, desodorantes en aerosol, navajas, afeitadoras, sustancias líquidas, excrementos y residuos sólidos sujetos a servicios especiales.

Estos residuos deberán ser retirados del espacio público, por un gestor ambiental autorizado y el valor por su recolección, separación, traslado y disposición final se cargará a costo del productor, donde existan problemas recurrentes las empresas procederán a colocar sistemas de control para detectar a los generadores de estos residuos.

Los desechos orgánicos provenientes de restaurantes, comedores, patios de comidas, empresas de alimentos, catering, o cualquier tipo de negocios encargados en la provisión de alimentos preparados en los cuales los desechos sólidos sobrepasen los umbrales de producción doméstica, estos residuos solo podrán ser realizados por la empresa Metropolitana encargada o por gestores ambientales autorizados que tengan la capacidad para tratar todos los residuos sólidos.

Los gestores ambientales no podrán destinar los residuos provenientes de restaurantes, comedores, patios de comidas, empresas de alimentos, catering, o cualquier tipo de negocios encargados en la provisión de alimentos directamente para la alimentación de animales de corral; para que se puedan utilizar para este fin deberán incluir en sus procesos ciclos de sanitación o desinfección y ser procesados, debiendo contar con una acreditación especial por parte de la entidad encargada del ambiente en el Distrito Metropolitano de Quito y por lo menos dos auditorías ambientales por año.

Los gestores ambientales solo podrán enviar al destino final los residuos que no sean susceptibles de tratamiento o reciclaje, debiendo cancelar el servicio de transferencia y proceso de depósito final.

Artículo IV.3.13.- Información pública. - El Municipio mantendrá informada en forma periódica a la ciudadanía de la situación del manejo de los residuos del Distrito.

La información pública respecto del manejo de residuos sólidos se hará conforme a estudios estadísticos y técnicos, que configuren un sistema de información municipal, de fácil acceso al ciudadano a través la página web del Municipio.

Artículo IV.3.14.- Prevención en lotes baldíos. - Es obligación de los propietarios de lotes baldíos ubicados dentro del área urbana del Distrito mantenerlos debidamente cercados y protegidos para evitar que se arrojen en su interior residuos sólidos.

El saneamiento y limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro del área urbana del territorio del Distrito Metropolitano de Quito es obligación de sus propietarios; cuando no se cumpla esta disposición, el Municipio procederá a la limpieza de ese predio con recargo a su propietario en la tasa de recolección de basura.

En los predios donde existan problemas recurrentes la Municipalidad implementará sistemas de control que permita establecer quiénes son los generadores de estos residuos para proceder con las sanciones del caso.

Artículo IV.3.15.- Prevención en propiedades públicas. - Es obligación de la empresa encargada de la recolección de residuos sólidos, el colocar vallas publicitarias en las que se especifique las multas por depositar residuos en espacios públicos y quebradas, en los sitios donde exista recurrencia en el cometimiento de estas infracciones la empresa encargada colocará cámaras de video vigilancia para efectuar el control y sanción a los responsables

Artículo IV.3.16.- De la erradicación del trabajo infantil en el manejo de residuos sólidos. - Se prohíbe la permanencia, promoción e incorporación de niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho años en todo trabajo relacionado con residuos sólidos.

En su calidad de gobierno local y en alianza con otros organismos gubernamentales y de la sociedad civil, la Municipalidad establecerá políticas preventivas y de atención que posibiliten la erradicación del trabajo infantil en el manejo de residuos sólidos. Dichas políticas atenderán la problemática de manera integral; es decir, tomarán en cuenta la restitución de derechos desde el ámbito de la salud, la educación, las relaciones familiares y generarán de un entorno favorable al mejoramiento de las condiciones de trabajo de las familias a las que pertenecen las niñas, los niños y adolescentes minadores para facilitar su retiro de los basurales y vertederos de escombros.

Así mismo, emitirá medidas de carácter legal para prevenir y prohibir este tipo de trabajo atentatorio al pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

En caso de detectarse que gestores ambientales ocupan a niñas niños y adolescentes menores de 18 años en los trabajos de recolección, transporte o reciclaje, automáticamente se suspenderá su licencia ambiental y se iniciarían los procesos legales que determina la ley.

SECCIÓN II

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo IV.3.17.- Clasificación de residuos sólidos. - Los residuos sólidos para efectos de su separación son: orgánicos e inorgánicos, que pueden ser reciclables y no aprovechables.

Los residuos sólidos orgánicos son aquellos que pueden ser metabolizados por medios biológicos cuya lista descriptiva pero no limitativa es: restos de comida, restos de jardinería, hojas y ramas, madera, frutas, verduras, solo se podrán incluir los lácteos y carnes en general siempre y cuando la empresa encargada de la gestión de residuos sólidos garantice que existirán procesos bioquímicos.

Los residuos sólidos inorgánicos secos reciclables son, entre otros: el vidrio de botella en colores verde, ámbar y transparente, papel, cartón, plásticos como PET, polietileno de alta y baja densidad, polipropileno y otros similares, aluminio, latas de acero y

metales ferrosos. Sin incluir los vidrios de focos, tubos fluorescentes, espejos o parabrisas de vehículos automotores.

Los residuos sólidos inorgánicos no aprovechables son aquellos que no tienen un uso potencial posterior, entre los que se encuentran: residuos sanitarios, pañales desechables, polietileno, espumas de polietileno, papel higiénico, toallas femeninas, gasas y algodones usados, y los demás que no estén incluidos en las otras clasificaciones, y que por su naturaleza no sean aprovechables.

La clasificación de los residuos sólidos de acuerdo a su origen es:

- a. residuos domésticos no peligrosos;
- b. residuos domésticos peligrosos;
- c. residuos viales;
- d. residuos industriales no peligrosos;
- e. residuos comerciales;
- f. residuos hospitalarios;
- g. residuos institucionales;
- h. escombros y otros;
- i. residuos peligrosos;
- j. residuos orgánicos de actividades de faenamiento de tipo artesanal; y,
- k. residuos infecciosos de animales.

Residuos domésticos no peligrosos: Son los que resultan de la permanencia de personas en locales habilitados para la vivienda y que no tienen características que los conviertan en peligrosos.

Residuos domésticos peligrosos: Son los que resultan de la permanencia de personas en locales habilitados para la vivienda y que tienen características que los convierten en peligrosos, de conformidad a las características establecidas en el respectivo reglamento, pudiendo estos consistir en: pilas y baterías, desodorantes en aerosol, navajas, afeitadoras y otros.

Residuos Viales: Son los que se producen en las vías públicas, calles, paseos, avenidas, aceras, bulevares, plazas, parques, túneles y demás bienes de uso y dominio público.

Residuos industriales no peligrosos: Son los residuos de procesos industriales o manufactureros, derivados del proceso de producción y que no afecten la salud de los ciudadanos, ni tienen características de residuos peligrosos.

Residuos comerciales: Son los generados en los establecimientos comerciales y mercantiles, tales como: almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías,

discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.

Residuos hospitalarios: Son los generados en los establecimientos hospitalarios, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica y demás establecimientos que realizan actividades de curaciones, intervenciones quirúrgicas, laboratorios de análisis e investigación y residuos asimilables a los domésticos que no se pueda separar de lo anterior. Estos se clasifican en generales o comunes, infecciosos y especiales, de conformidad con el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos en los Establecimientos de Salud de la República del Ecuador.

Residuos institucionales: Son los generados en los establecimientos educativos, instituciones públicas y privadas, militares, carcelarios, religiosos, aeropuertos, terminales terrestres y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros.

Escombros y otros: Son lo que se generan por producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación, arenas y similares, madera, materiales ferrosos y vidrio; chatarra de todo tipo que no provenga de las industrias, llantas de automóviles, ceniza producto de erupciones volcánicas, material generado por deslaves u otros fenómenos naturales.

Residuos peligrosos: Comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que sean patógenos, tóxicos, venenosos, corto punzantes, explosivos, reactivos, radioactivos o volátiles, corrosivos e inflamables, así como los empaques o envases que los hayan contenido, como también los lodos industriales y volcánicos, cenizas y similares, directamente afectados por estos.

Residuos orgánicos producto de actividades de faenamiento avícola de tipo artesanal: Son los generados en locales, espacios de vivienda, y áreas adecuadas para esta actividad cuya capacidad operativa no sea mayor a 700 aves diarias.

Residuos infecciosos de animales: Comprenden los cadáveres o partes del cuerpo de animales muertos que se encuentren en las vías o espacios públicos producto de atropellamiento o envenenamiento.

Residuos de los cadáveres de animales por eutanasia: Los residuos sólidos dependiendo de las características del manejo serán previstos en la Norma Técnica anexa a esta normativa;

Artículo. 2.- Sustitúyase la sección I del Capítulo II, del libro IV.3 por el siguiente:

SECCIÓN I

BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

Artículo IV.3.18.- Corresponsabilidad de los basureros, barrido y limpieza de vías y áreas públicas. - Es obligación de cada negocio, centro comercial, centro educativo,

mercado, feria, plataforma, hospitales, instituciones públicas, edificios corporativos, ubicar en los accesos públicos recipientes (papeleras) para la colocación diferenciada de basura por parte de los transeúntes, de acuerdo a la normativa vigente.

Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas urbanas son corresponsabilidad del Municipio y la ciudadanía, esta corresponsabilidad se entenderá como:

- Están obligados a limpiar las veredas y filos de vereda los propietarios, poseionarios o arrendatarios de los predios ubicados en áreas urbanas del Distrito Metropolitano de Quito.
- La Municipalidad directamente o a través de sus empresas prestadores del servicio de aseo deberán realizar con frecuencia la limpieza de las vías y áreas públicas.

La entidad prestadora del servicio público de aseo deberá ejecutar tareas excepcionales con todos los medios a su alcance para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos de casos fortuitos o fuerza mayor, tales como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, grandes accidentes, siniestros y catástrofes de cualquier tipo a más de manifestaciones y concentraciones no autorizadas.

La recolección de residuos sólidos depositados en las cestas, contenedores o canastillas provistas por la Municipalidad será responsabilidad de la empresa Municipal, quién establecerá el diseño, la ubicación y criterios técnicos de accesibilidad, densidad poblacional, entre otros, así como el mantenimiento estructural de los mismos.

Los costos del proceso del aseo de las áreas públicas, así como la recolección de los residuos depositados en las cestas y demás elementos autorizados y la gestión de estos residuos serán prorrateados en la tasa de recolección de basura.

Artículo IV.3.19.-Establecimiento de macro rutas y micro rutas para el servicio de barrido. – La empresa metropolitana prestadora del servicio debe cumplir:

- a. Determinar el modelo marco de operación de barrido, sus componentes y funcionalidad;
- b. Determinar las rutas (macro y micro) junto a indicadores de desempeño (del barrido) y efectividad (cumplimiento de rutas, frecuencias, horarios);
- c. Evaluar los resultados sobre la base de indicadores predeterminados;
- d. Generar reportes diarios o periódicos de información, problemas, resultados, estrategias, etc.; y,
- e. La entidad encargada del ambiente deberá velar por el cumplimiento de estos trabajos.

Artículo. 3.- Sustitúyase el párrafo I de la sección II del Capítulo II, del libro IV.3 por el siguiente:

PARÁGRAFO I

RÉGIMEN ORDINARIO Y SUS TIPOS

RECOLECCIÓN ORDINARIA DIFERENCIADA OBLIGATORIA

Artículo IV.3.20.- Obligación de diferenciar en la fuente. - El generador de residuos sólidos tiene la obligación de separar en la fuente los residuos de acuerdo a la normativa que la máxima autoridad administrativa del Municipio emita y, deberá almacenar por separado cada tipo de residuo.

Cuando los residuos sólidos posean características de residuos peligrosos, deberán ser almacenados respetando las directrices emitidas por el Ministerio de Ambiente. No obsta que sean generados en muy pocas cantidades.

En caso de utilizar contenedores para almacenar residuos, deberán ser identificados con el código de colores definido en la normativa para este efecto.

Artículo IV.3.21.- Principios básicos. - La recolección de residuos sólidos debe seguir los siguientes principios básicos:

1. Es responsabilidad de los generadores de residuos sólidos el reducir el uso de productos de un solo uso;
2. Es responsabilidad de la ciudadanía y generadores de residuos sólidos el separar en la fuente los residuos sólidos y sacarlos en los días y horarios establecidos para su depósito en los lugares definidos;
3. Garantizar la calidad del servicio a toda la población del Distrito Metropolitano de Quito;
4. Prestar eficientemente el servicio de forma continua e ininterrumpida;
5. El operador del servicio de recolección ordinario es un gestor ambiental autorizado, por lo que está prohibido que los trabajadores realicen labores de reciclaje;
6. Es responsabilidad de la empresa Municipal encargada, o del prestador del servicio el garantizar la salud de sus trabajadores.
7. El vehículo que transporta residuos no podrá desviarse de sus rutas ni hacer detenciones no autorizadas;
8. Los efectos ambientales y a la salud pública generados por la recolección, transporte, transferencia, separación, reutilización, transformación y disposición final de los residuos sólidos, serán de absoluta responsabilidad de la entidad prestadora del servicio; y,
9. Llevar a cabo capacitaciones e inducciones preventivas dentro de temas de posibles adicciones y enfermedades asociadas a la actividad, respecto de su recurso humano.

Artículo IV.3.22.- Residuos incluidos en la recolección ordinaria. - Los residuos sólidos ordinarios separados en la fuente y que no sobrepasen los umbrales establecidos, producidos por las actividades domésticas no peligrosas, industriales no peligrosas, comerciales e institucionales, están incluidos en el servicio de aseo ordinario siempre.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través del ente encargado impulsará el aprovechamiento de los residuos sólidos la formalización y consolidación de los gestores ambientales calificados, cumpliendo con todas las normas de seguridad industrial y de seguridad social, queda terminantemente prohibido la vinculación de niñas niños y adolescentes menores de 18 años para este trabajo.

Artículo. 4.- Elimínese el párrafo II de la sección II del Capítulo II, del libro IV.3.

Artículo. 5.- Sustitúyase el párrafo III de la sección II del Capítulo II, del libro IV.3 por el siguiente:

PARÁGRAFO III

RECOLECCIÓN ORDINARIA NO DIFERENCIADA

Artículo IV.3.23.- Recolección no diferenciada. - En el caso de que los usuarios no procedan a diferenciar los residuos sólidos, la Municipalidad procederá a recoger los mismos, debiendo cargarse los valores por la separación, recolección, transporte y disposición final al infractor.

Artículo IV.3.24.- Del procesamiento de la recolección no diferenciada de residuos sólidos. – La empresa metropolitana encargada procederá a separar los residuos sólidos provenientes de la recolección no diferenciada en la fuente, para su reciclaje, reutilización, procesamiento o depósito en su destino final; para mejorar la capacidad operacional del servicio, podrá firmar convenios, delegación o cualquier forma de autorización para que gestores ambientales autorizados realicen este trabajo.

En las centrales de transferencia de residuos sólidos solo se permitirá la presencia de gestores ambientales artesanales asociados en la zona donde se encuentren los residuos sólidos que no fueron diferenciados en la fuente.

Artículo IV.3.25.- De los sectores recurrentes de infracciones por recolección no diferenciada. - La Municipalidad determinará cuales son los sectores o sitios donde de manera recurrente existen problemas de no separación de residuos sólidos en la fuente, e implementará de manera urgente campañas de sensibilización, educación ambiental con el fin erradicar la no separación en la fuente de los residuos sólidos.

Artículo. 6.- Sustitúyase el párrafo IV de la sección II del Capítulo II, del libro IV.3 por el siguiente:

PARÁGRAFO IV

RECOLECCIÓN ORDINARIA POR SISTEMA DE ACERA O DE ESQUINAS

Artículo IV.3.26.- Definición. - El sistema de aceras y esquinas se define como el sistema de recolección ordinaria mediante el cual la recolección de residuos sólidos separados y clasificados en la fuente, se realizará mediante vehículos normales, adecuados o especializados o la intervención de una cuadrilla; ya sea por la empresa metropolitana o por gestores ambientales autorizados.

Artículo IV.3.27.- Acopio temporal de los residuos sólidos. - Los residuos sólidos deberán ser almacenados de las siguientes formas:

Exterior de la vivienda: En la recolección ordinaria por sistema de acera o de esquina el acopio de los residuos sólidos debe realizarse con la debida anticipación a la hora inicial de recolección, en un lugar indicado por la empresa metropolitana que será de fácil acceso para los vehículos y el personal de recolección y a la vez de fácil limpieza en

caso de presentarse derrames; los residuos sólidos provenientes del barrido de aceras e interiores de edificaciones deben ser almacenados por separado.

Para el almacenamiento adecuado de residuos sólidos en el exterior de la vivienda, se debe:

- 1- Almacenar en forma diferenciada y adecuada los residuos sólidos generados de acuerdo a los días de recolocación establecidos;
- 2- Los residuos sólidos deberán ser colocados en fundas en los recipientes o sitios destinados para el efecto de acuerdo con el horario y días establecido por la empresa metropolitana encargada en tal forma que minimice el impacto ambiental y el contacto con animales o el derrame de los residuos sólidos por recicladores informales;
- 3- Los recipientes o fundas usados para sacar los residuos sólidos, excepto los que se hallen dentro de áreas de almacenamiento cerradas, sólo podrán permanecer en el sitio de recolección durante los días establecidos para el efecto;
- 4- En caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados, con calles internas o cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio que determine la empresa metropolitana encargada; y,
- 5- Toda edificación para uso multifamiliar, institucional o comercial debe tener un sistema de almacenamiento diferenciado colectivo de residuos sólidos, adaptado a los requisitos mínimos y criterios establecidos en el reglamento de esta normativa.

Artículo. 7.- Sustitúyase el párrafo V de la sección II del Capítulo II, del libro IV.3 por el siguiente:

PARÁGRAFO V

RECOLECCIÓN ORDINARIA POR SISTEMA CONTENERIZADO

Artículo IV.3.28.- Definición. - En el sistema de recolección contenerizado no existirá manipulación directa de los residuos sólidos por parte del personal de la empresa metropolitana encargada y solo se llevará a cabo con los vehículos especializados para este tipo de recolección.

El sistema contenerizado se compone de contenedores específicos para cada tipo de residuo generado, dicho contenedor servirá para su almacenamiento temporal.

En caso de existir gestores ambientales artesanales calificados en las zonas donde exista el sistema contenerizado, solo podrán disponer de los residuos después de recibir la capacitación por la Empresa encargada y la Secretaria de Ambiente.

Artículo IV.3.29.- Almacenamiento de residuos sólidos en el sistema de recolección contenerizado. - En caso de lugares o zonas donde se hubiere establecido el sistema de recolección por contenedores, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos diferenciados hasta los contenedores comunales que se establezcan para el efecto, lugar único y exclusivo de almacenamiento.

En caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados, con calles internas o cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio que determine la entidad de aseo, o hasta los contenedores más cercanos ubicados en los accesos a estos conglomerados.

Artículo. 8.- Sustitúyase el Título de la sección III del Capítulo II, del libro IV.3 por el siguiente:

SECCIÓN III

RECOLECCIÓN ESPECIAL O ASEO CONTRATADO

Artículo IV.3.30.- Usuarios que deben utilizar este régimen.- La recolección especial debe ser utilizada obligatoriamente por los organizadores de eventos públicos, los productores de residuos orgánicos y no reciclables que superen el umbral de producción diario, residuos de poda de árboles, residuos de jardines, residuos de floristerías, usuarios que por difícil acceso a sus viviendas necesiten una atención más personalizada, son los residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros, y en definitiva cualquier otro usuario que acredite una necesidad especial para que se mejore su sistema de recolección.

Por tanto, los generadores de este tipo de residuos necesariamente deberán contratar a la empresa metropolitana encargada del servicio o gestores ambientales autorizados.

Artículo IV.3.31.- Contratación directa. - Bajo el régimen de recolección especial de residuos sólidos o sistema de aseo contratado, los usuarios deben contratar servicio de gestión de residuos sólidos con la empresa metropolitana encargada o con gestores ambientales calificados para el efecto, este servicio estará sujeto al pago de un derecho o tarifa.

Artículo IV.3.32.- Pago del derecho o tarifa. – Si el servicio es contratado con la Empresa Metropolitana para fijar la tarifa se tomará en cuenta la cantidad de asistentes, el peso estimado de residuos recolectados o el tiempo estimado y personal que se necesitará, el valor de transporte, separación, transformación y disposición final. En caso de que el servicio sea contratado con un gestor ambiental autorizado el fijará sus tarifas en base a sus costos y la empresa municipal decidirá si el pago por el servicio especial o aseo contratado será recolectado por la Municipalidad y luego trasladado a la empresa prestadora del servicio con la finalidad de garantizar el servicio o si autoriza el cobro directo al gestor ambiental.

En caso del cobro directo el prestador del servicio especial deberá haber contratado previamente el servicio de disposición final de los residuos no reciclables o no procesables con la empresa metropolitana encargada.

La Municipalidad a través de la Secretaría de Ambiente o de la Unidad correspondiente fiscalizará que la empresa cumpla eficientemente la prestación del servicio, cuyo incumplimiento será sancionado de acuerdo con las reglas técnicas de esta normativa.

Artículo. 9.- Renumérese el párrafo I, II, III de la sección III del Capítulo II, del libro IV.3.

Artículo. 10.- Sustitúyase el párrafo IV de la sección III del Capítulo II, del libro IV.3 por el siguiente:

PARÁGRAFO IV

OTROS RESIDUOS BAJO EL RÉGIMEN DE RECOLECCIÓN ESPECIAL O ASEO CONTRATADO

Artículo IV.3.46.- Almacenamiento y recolección de residuos generados en eventos especiales y espectáculos. - En la realización de eventos especiales y de espectáculos masivos se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección separada de residuos sólidos que ahí se generen, para lo cual el organizador del evento deberá coordinar las acciones con la empresa metropolitana encargada. El servicio que preste la empresa metropolitana o el gestor ambiental calificado al organizador del evento será considerado como especial en los términos previstos en esta normativa.

Será requisito para la realización del evento la presentación del contrato con la empresa metropolitana encargada o con el gestor ambiental calificado, el cual garantizará dejar los espacios limpios y el almacenamiento, recolección, separación, transporte y disposición final de los residuos sólidos no aprovechables.

Artículo IV.3.47.- Recolección de residuos de poda de árboles y residuos de jardines. - La recolección y transporte y procesamiento de los residuos sólidos originados por el arreglo de jardines, parques, poda de árboles o arbustos, árboles caídos por cualquier motivo, corte de césped en áreas públicas, también se deberá realizar mediante el régimen especial.

En el caso de los residuos de poda de árboles y residuos de jardines de propiedad privada solo se podrá recolectar hasta 20 kilos por día, en caso de que sobrepase ese peso, el representante de la propiedad privada deberá contratar a un gestor ambiental autorizado.

Artículo IV.3.48.- Residuos sólidos del área aeroportuaria. - Las empresas que generen, manejen o retiren los residuos sólidos de a bordo de las aeronaves, con origen o escalas en áreas endémicas o epidémicas de enfermedades transmisibles a través de esos residuos, están obligados a contratar gestores ambientales calificados por la Secretaría de Ambiente.

Antes de ser transportados a su disposición final, los residuos sólidos recolectados deberán ser incinerados, esterilizados o tener un tratamiento aprobado por las autoridades sanitarias y ambientales competentes en el que se garantice la inocuidad de los mismos. En caso de que la terminal aérea no cuente con el equipo de tratamiento, previo al envío de los residuos fuera del terminal debe ser autorizado por la entidad correspondiente.

Las aeronaves con origen y escala en áreas indemnes, a través de los gestores ambientales calificados, deberán separar los residuos sólidos y contratar el servicio de transporte, transferencia y disposición final con el respectivo pago de la tarifa por la contraprestación del servicio. El operador del aeropuerto informará anualmente al Municipio el listado de los vuelos que tengan un origen y escalas en áreas indemnes.

Artículo. 11.- Sustitúyase la sección IV del Capítulo II, del libro IV.3 por el siguiente:

SECCIÓN IV

TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS, SEPARACIÓN Y DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA

Artículo IV.3.49.- Transporte a estaciones de transferencia. - la empresa encargada de recolección de residuos o el gestor ambiental autorizado, una vez realizada la recolección diferenciada de residuos sólidos, deberá transportar los residuos sólidos a los diferentes sitios de procesamiento o acopio.

Sólo los desechos que por su naturaleza no puedan ser aprovechados deberán trasladarse hacia su disposición final después de los tratamientos necesarios para su inocuidad.

Artículo IV.3.50.- Del procesamiento de los residuos sólidos recolectados sin separar. – Los residuos sólidos que lleguen a las estaciones de transferencia sin ser separados en la fuente, deberán ser pesados para poder establecer el costo de la operación de transporte, separación, procesamiento y la disposición final de los residuos no procesables.

Sólo en este sector se permite la presencia de gestores ambientales asociados.

Artículo IV.3.51.- Estaciones de transferencia. - La Municipalidad, con base a la información proporcionada por la empresa de recolección de residuos y de acuerdo a su planificación procederá a llevar a los centros de transferencia solo los residuos reciclables, los residuos sólidos no separados en la fuente, los residuos especiales recolectados y los residuos que deberán ir a su disposición final; los residuos orgánicos para ser procesados serán llevados a los eco centros o deberán ser entregados a los gestores ambientales para su procesamiento. La empresa metropolitana podrá definir la necesidad de establecer estaciones de transferencia, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Incrementar la eficiencia global del servicio de recolección, separación, reutilización, inocuidad y almacenaje.
2. Propender a la disminución de los costos en el sistema de transporte.
3. Optimizar la mano de obra empleada en la recolección, separación, inocuidad, reutilización o reciclaje.
4. Disminuir los costos de recolección, reutilización o reciclaje.
5. Deberán implementarse conjuntamente con los centros de separación, para garantizar la recuperación de materiales.
6. Procurar que las distancias de los centros de disposición final o industrialización de los residuos sólidos de los centros urbanos del Distrito no sean superiores a 25 km.

Artículo. 12.- Sustitúyase el párrafo I de la sección V del Capítulo II, del libro IV.3 por el siguiente:

PARÁGRAFO I

REDUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Artículo IV.3.52.- Procesos de reducción. - El aprovechamiento, la reutilización y el reciclaje serán los procesos obligatorios para la reducción de los residuos sólidos.

Artículo IV.3.53.- De la conservación y ahorro energético. - A fin de promover la conservación y ahorro energético, el Municipio incentivará la utilización de materiales desechados, previa separación de acuerdo a sus características, como materia prima en el proceso de producción.

Para este propósito promoverá la instalación y operación de centros de tratamiento de residuos sólidos orgánicos, denominados eco centros, con el objetivo de utilizarlos en las diferentes actividades de aprovechamiento incentivando el trabajo de gestores ambientales calificados, empresas de economía popular y solidaria, barrios organizados, Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, considerando las economías de escala.

Artículo. 13.- Sustitúyase el párrafo II de la sección V del Capítulo II, del libro IV.3 por el siguiente:

PARÁGRAFO II

DE LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE

Artículo IV.3.54.-Reutilización y reciclaje. - Los residuos sólidos que pueden ser reutilizados y reciclados conforme las disposiciones de esta normativa son los que se detallan a continuación, sin que ésta sea una enumeración taxativa, los siguientes residuos deben tener las siguientes características:

1. Aluminio: Las latas deberán ser aplastadas y empacadas, estar exentas de humedad y contaminación.
2. Papel y cartón: No deberán tener contaminantes como papel quemado por el sol, metal, vidrio y residuos de comida. Deberán estar libres de humedad.
3. Plásticos: Deberán ser clasificados de acuerdo a las categorías de uso internacional y deben estar exentas de humedad, salvo el plástico de invernadero.
4. Vidrio: Deberán clasificarse por colores, no deben contener contaminantes como piedras, cerámicas o según especificaciones del mercado. No se deberá reciclar vidrio laminado de automóvil.

La Secretaría de Ambiente establecerá otros aspectos relacionados con el tratamiento especial para cada tipo de material aprovechable en el reglamento de esta ordenanza.

Artículo IV.3.55.- Reutilización. - Los residuos sólidos reutilizables pueden usarse de la siguiente forma:

1. Directamente: Madera, barriles, muebles, etc.

2. Materia prima para la fabricación y reprocesamiento: Aluminio, papel y cartón, plásticos, vidrio, metales férreos, metales no férreos, goma, textiles y neumáticos.

3. Insumo para la producción (abono orgánico): Residuos orgánicos, de jardín o productos similares.

4. Otros productos de conversión química y biológica como fuente de combustible para la producción de energía como última opción. Plásticos, papel residual, madera, aceites.

Artículo IV.3.56.- Campañas de reciclaje de productores y comercializadores.- Los productores y comercializadores, cuyas actividades, productos y servicios generen residuos sólidos susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización o reciclaje, deben incluir en sus planes de manejo ambiental las acciones para minimizar la generación de sus residuos sólidos, su manejo responsable y la sensibilización a los consumidores y demás ciudadanos sobre las oportunidades y beneficios de minimizar su generación, así como las potencialidades y beneficios de la reutilización y reciclaje los residuos sólidos para su futuro aprovechamiento.

Artículo IV.3.57.- Incentivos al mercado a través de programas. - La Municipalidad instrumentará programas que fomenten una economía circular para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos sólidos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos.

El Municipio impulsará programas para que los establecimientos de comercio en general cuenten con espacios y servicios destinados a la recepción de materiales y subproductos de los residuos sólidos reciclables o en su defecto, participen en programas de recolección.

Artículo IV.3.58.- De la comercialización de materiales por parte de la empresa municipal. – La empresa Municipal una vez que haya recibido los desechos sólidos o los haya separado en las centrales de transferencia procederá a la venta directa de todos los materiales que sean requeridos por las empresas públicas o privadas para su posterior utilización, estos recursos serán para la gestión de la empresa metropolitana.

Los gestores ambientales calificados que bajo cualquier figura brinden el servicio de transformación o reutilización de los productos a la empresa metropolitana, serán partícipes de los productos obtenidos si el plan de negocio así lo determina.

Artículo IV.3.59.- Comercialización de materiales por los gestores ambientales. - La compra y venta de residuos sólidos reciclables podrá efectuarse libremente de acuerdo a las exigencias del mercado y respetando la normativa vigente, especialmente lo dispuesto para el manejo y disposición de los residuos peligrosos.

Los gestores ambientales calificados que recolecten los productos directamente en la zona a ellos asignada serán los propietarios de los mismos y podrán comercializarlos observando la normativa competente para tal efecto.

Artículo. 14.- Sustitúyase el parágrafo III de la sección V del Capítulo II, del libro IV.3 por el siguiente:

PARÁGRAFO III

TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS

Artículo IV.3.60.- Centros de tratamiento de residuos orgánicos o eco centros.-

Todos los residuos sólidos orgánicos recolectados y transportados por la empresa metropolitana o gestores ambientales autorizados y contratados deben ser procesados para aprovechar su potencial.

El Municipio construirá y operará centros de procesamiento de residuos sólidos, denominados eco centros o en su defecto podrá firmar convenios, delegación o cualquier tipo de contrato que permita que gestores ambientales calificados, Gobiernos Autónomos Parroquiales, barrios organizados procesen estos residuos con la finalidad de obtener productos útiles de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Los Centros de tratamiento de residuos orgánicos o Eco Centros generarán conocimiento, investigación y entendimiento del ciclo de vida de los productos y el cierre de ciclos de producción con el fin de generar estilos de vida más sostenibles y responsables con el ambiente. El Municipio de Quito impulsará la implantación de estos centros al menos uno por Administración Zonal y paulatinamente se propiciarán la operación de uno por parroquia.

Los residuos sólidos orgánicos que se encuentren dentro de los umbrales de producción doméstica serán procesados a cargo de la tasa de recolección de basura, los que superen este umbral deberán ser gestionados por la empresa encargada o gestores ambientales autorizados pagando una tasa.

De acuerdo con el plan de negocios que presenten los gestores ambientales calificados que procesan los residuos sólidos orgánicos y de conformidad a los contratos firmados, se procederá al pago del servicio según el tonelaje procesado, la Municipalidad podrá utilizar los productos obtenidos para generar campañas de sensibilización e impulso de la economía circular, programas de forestación y fertilización de suelos de los agricultores que firmen convenios con la Municipalidad, entre otros.

Aquellos productores de residuos orgánicos considerados de gran escala, como los centros de abasto, deberán implementar obligatoriamente los eco centros.

Los gestores ambientales calificados que tengan plantas de tratamiento de residuos orgánicos sólidos podrán comercializar libremente el producto obtenido de su gestión, siempre y cuando hayan cumplido con la norma ambiental que establecerá para el efecto la Secretaría de Ambiente.

Artículo. 15.- Sustitúyase la sección II del Capítulo III, del libro IV.3 por el siguiente:

SECCIÓN II

RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES

Artículo IV.3.77.- Régimen. - Los Gobiernos Autónomos Parroquiales dentro del Distrito Metropolitano de Quito que asuman las competencias del manejo de residuos sólidos, así como los que hayan suscrito convenios de mancomunidad para estos

propósitos con el Distrito Metropolitano de Quito, deberán someterse a esta normativa y al convenio de mancomunidad.

Artículo IV.3.78.- Descentralización. – Previa a la firma del convenio entre las dos instituciones, el Gobierno Autónomo Parroquial Rural a quien la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito conceda la descentralización de la gestión de residuos sólidos deberá demostrar la capacidad operativa para asumir la competencia o presentar un plan para llegar a alcanzarla.

En función de ello, la Municipalidad transferirá a las Gobiernos parroquiales la responsabilidad total o parcial sobre el sistema de manejo de residuos, es decir sobre los procesos de reducción, separación, barrido, recolección, transformación a través de los eco centros, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de viviendas, establecimientos comerciales, hospitalarios e industriales de las parroquias. Esta gestión se ejecutará de forma ecológica y económicamente sustentable.

Artículo IV.3.79.- Operación de los Gobiernos Parroquiales.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en virtud de lo que establecen los artículos 267 y subsiguientes de la Constitución de la República, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales que hayan incluido en sus programas de desarrollo y hayan asumido las competencias de los aspectos relacionados con el manejo de los residuos sólidos podrán operar por sí mismas o a través de operadores autorizados cada una de las áreas que comprenden el manejo integral de los residuos sólidos.

Artículo IV.3.80.- Control. - La entidad encargada del ambiente del Municipio de Quito o la empresa que esta designe, será la encargada de supervisar los procesos que forman parte del manejo integral de residuos sólidos descentralizados, utilizando para este objetivo los respectivos procedimientos técnicos y normas de gestión aplicables, que contribuyan al mejoramiento del nivel de saneamiento ambiental de la parroquia.

Artículo IV.3.81.- Incentivos y programas. - En general, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales aplicarán los principios y políticas contenidas en esta normativa para la generación de una cultura ambiental sana y de reducción en la producción de residuos sólidos. En este sentido incentivarán y promocionarán la economía circular y la participación ciudadana, con la finalidad de que la comunidad se involucre en la reducción, separación en la fuente, reciclaje de los desechos sólidos y la implementación de los eco centros.

De igual manera los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales coordinarán con las instituciones vinculadas al sistema educativo de la parroquia, con la finalidad de implementar programas y proyectos para desarrollar conciencia del cuidado del ambiente, favoreciendo el intercambio de experiencias coherentes con los principios de la educación ambiental para el establecimiento de vínculos tendiente a la conformación de una red de líderes juveniles que fomenten la agroecología y la sostenibilidad de sus sectores.

Artículo IV.3.82.- Reclamaciones. – La entidad encargada del ambiente del Municipio deberá solicitar los justificativos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales sobre los reclamos, denuncias o sugerencias planteadas por los

ciudadanos sobre el aseo y la limpieza en la parroquia, promoverá veedurías ciudadanas como un sistema de apoyo a la gestión realizada.

Artículo IV.3.83.- Capacidad de asociación. - Los gobiernos parroquiales podrán contratar o asociarse para la prestación de los servicios en los mismos términos que se establece el marco legal vigente y en esta normativa para lo referente a las mancomunidades que se formen para el efecto

Artículo IV.3.84.- Rellenos sanitarios. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales podrán, en casos de excepción, dentro de los cuales se justifique y acredite su factibilidad, crear y mantener rellenos sanitarios locales en lugares adecuados. Para la obtención de la autorización del Municipio de Quito y las autoridades ambientales competentes se deberá justificar ámbitos técnicos, ambientales, sociales y económicos y todos los requisitos y condiciones establecidas en esta normativa vigente, teniendo en cuenta que sólo se podrán disponer en los mismos los desechos sólidos no reutilizables después del tratamiento de inocuidad y desinfección necesarios.

Para la ubicación y manejo de escombreras, se acatará lo dispuesto en esta normativa metropolitana, buscando en todo momento racionalizar el uso de escombros para rellenos que beneficien el desarrollo urbano y rural de la parroquia.

Artículo IV.3.85.- Tasa para la gestión integral de residuos sólidos (TGIRS).- Los Gobiernos Autónomos Parroquiales financiará su gestión de residuos sólidos con la Tasa para la gestión integral de residuos sólidos (TGIRS) que se genere en la parroquia.

Para la transferencia de la mencionada tasa, la Tesorería del Municipio transferirá los recursos proporcionales a las tareas asumidas por dicha parroquia: barrido, recolección, transporte, separación, procesamiento a través de los eco centros y disposición final de los residuos sólidos no utilizables, según sea el caso, y los rendimientos si los hubiere, serán utilizados en obras en beneficio de la parroquia.

Artículo IV.3.86.- Régimen Complementario. - En todo lo que no se contradiga con el presente capítulo se sujetará a lo dispuesto en la normativa nacional y metropolitana vigente en materia de transferencia de competencias.

Artículo. 16.- Sustitúyase la sección I del Capítulo IV, del libro IV.3 por el siguiente:

SECCIÓN I

GENERALIDADES

Artículo IV.3.87.- De los Gestores Ambientales. - Son aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que cuentan con la calificación y autorización de la Secretaría de Ambiente para realizar actividades de: separación, recolección, barrido, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos sólidos.

Artículo IV.3.88.- De las Obligaciones de los Gestores Ambientales. - Los gestores ambientales tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las Ordenanzas, reglamentos, instructivos y demás normas aplicables que fueren emitidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

- b. Calificarse como gestor ambiental ante la Secretaría de Ambiente y contar con la respectiva autorización;
- c. Mantener actualizado los documentos y requisitos que lo acreditan como gestor ambiental;
- d. Presentar semestralmente a la Secretaría de Ambiente un informe detallado sobre sus actividades; y,
- e. Notificar la suspensión, ampliación o modificación de sus actividades.

Artículo IV.3.89.- Del Registro de Gestores Ambientales Calificados de Residuos.

- Es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente mantener un registro actualizado de los gestores ambientales calificados. Dicho registro será publicado en los portales web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de la Secretaría de Ambiente.

Artículo IV.3.90.- De los Gestores Ambientales de Residuos Calificados. - Los gestores ambientales calificados son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones o gremios, autorizados por la Secretaría de Ambiente para que a cuenta propia realizan la gestión de residuos ejecutando labores de: recolección, transporte, separación, reutilización, reciclaje y transformación. Se clasifican en gestores ambientales de gran escala, mediana escala y artesanales.

Artículo IV.3.91.- Sectorización. – Las empresas metropolitanas sectorizarán la ciudad, y elaborarán un plan para que los gestores ambientales operen en el Distrito, a fin de garantizar una adecuada distribución territorial de éstos, priorizando los gestores ambientales artesanales y la participación de los sectores de la economía popular y solidaria, organizaciones barriales y Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales

Artículo IV.3.92.- Categorización de los gestores ambientales. - La Secretaría de Ambiente especificará en el reglamento respectivo, a qué categorización corresponde cada gestor ambiental, considerando los siguientes elementos: cantidades de residuos, tipo de residuos gestionados y riesgo ambiental factible de ser causado en su recolección, transporte, manejo y disposición final, debiendo demostrar su capacidad de gestión para cada caso.

Artículo. 17.- Sustitúyase la sección II del Capítulo IV, del libro IV.3 por el siguiente:

SECCIÓN II

GESTORES AMBIENTALES QUE POR LA CANTIDAD DE RESIDUOS SON CALIFICADOS DE GRAN, MEDIANA ESCALA Y ARTESANALES

Artículo IV.3.93.- De los Gestores Ambientales Calificados de Gran escala. - Son personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras que se dedican a la labor de recolección, acopio, reducción, reutilización, reciclaje, comercialización y transporte de residuos sólidos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, cuya capacidad operativa es de 2000 Kilogramos diarios en adelante

Artículo IV.3.94.- De los Gestores Ambientales Calificados de Mediana Escala. - Son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dedican a la labor de recolección, acopio, reducción, reutilización, reciclaje, comercialización y transporte

de residuos sólidos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, cuya capacidad operativa sea de 20 a 1999 kilogramos diarios.

Artículo. 18.- Sustitúyase la sección III del Capítulo IV, del libro IV.3 por el siguiente:

SECCIÓN III

GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS DE ARTESANALES

Artículo IV.3.95.- Del reconocimiento a los recicladores. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito reconoce la actividad de los recicladores que realizan labores históricas de: recolección selectiva, segregación, reciclaje y comercialización de materiales recuperados tanto de las aceras del Distrito como de las estaciones de transferencia de propiedad municipal, como una actividad fundamental y de gran relevancia dentro del sistema de gestión integral de residuos sólidos.

La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito deberá emprender a través de la entidad competente programas y proyectos que propendan la inclusión económica y social de los recicladores fomentando su asociación e integración, capacitación, innovación, y mejoramiento de sus condiciones laborales en reconocimiento a su labor que es fuente de trabajo y sustento económico.

Los recicladores deberán dentro del proceso de regularización que la Municipalidad realice, calificarse como gestores ambientales artesanales en la entidad encargada del ambiente en el Municipio.

Artículo IV.3.96.- De los Gestores Ambientales Calificados como Artesanales. - Se entenderá como gestores ambientales artesanales, a las personas que de manera asociada o independiente se dedican a la labor de recolección selectiva, segregación y comercialización en pequeña escala exclusivamente de residuos sólidos no peligrosos.

De la misma forma se crearán las condiciones adecuadas para que las y los gestores ambientales calificados como artesanales laboren en un ambiente sano, con los implementos necesarios para evitar el contagio de enfermedades o cualquier tipo de riesgos laborales.

Artículo IV.3.97.- De la Asociación. - Los gestores ambientales calificados como artesanales que operan en el Distrito Metropolitano de Quito podrán agremiarse de acuerdo a sus necesidades en cooperativas, empresas de economía popular solidaria, con el fin de prestar un servicio de calidad a la ciudad y garantizar el cumplimiento de sus derechos durante el ejercicio de su labor.

Artículo IV.3.98.- La operación de los gestores ambientales autorizados. – Una vez que la empresa metropolitana ha sectorizado la ciudad y analizando su capacidad operacional se procederá a la firma de convenios, delegación o cualquier forma de autorización para que gestores ambientales realicen la recolección diferenciada total o parcial de los residuos sólidos.

Para esto la entidad encargada de la acreditación de los gestores ambientales deberá coordinar con la empresa metropolitana la selección de los gestores ambientales artesanales para que realicen esta actividad, considerando su capacidad operacional y

técnica, priorizando a los gestores ambientales artesanales, de la economía popular y solidaria, comunitarios, barriales y Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

Los gestores ambientales deberán presentar un informe a la empresa encargada, en el cual se detalle si los productos recolectados superan o no los umbrales de pesos o los umbrales de productos no reciclables para que la empresa proceda con lo establecido en esta ordenanza.

Artículo IV.3.99.- Obligaciones del Municipio de Quito. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito brindará la capacitación y asesoría técnica necesaria para que los gestores ambientales calificados como artesanales puedan optimizar su labor.

Artículo IV.3.100.- De la Capacitación a los gestores ambientales. - La Municipalidad a través de la entidad responsable de la política ambiental capacitará a los gestores ambientales artesanales en temas de seguridad industrial y riesgos laborales.

Los gestores ambientales públicos o privados de gran y mediana escala, deberán capacitar periódicamente a su personal acerca de los métodos de trabajo para una adecuada operación y manejo de residuos sólidos, así como en seguridad industrial y riesgos laborales.

Artículo IV.3.101.- Sensibilización, educación y capacitación en el Distrito Metropolitano de Quito. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito diseñará una estrategia de sensibilización y educación ambiental para toda la ciudadanía con la finalidad de reducir, reusar, separar y diferenciar en la fuente los residuos sólidos y la importancia del reciclaje a través de todas las Administraciones Zonales conforme al instructivo generado por la Secretaria de Ambiente.

Artículo. 19.- Sustitúyase el Capítulo VI, del libro IV.3 por el siguiente:

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo IV.3.104.- Obligaciones y responsabilidades. - Son obligaciones y responsabilidades en la gestión integral de residuos sólidos, las que se detallan a continuación:

a. Los propietarios, arrendatarios o poseionarios de los inmuebles públicos y privados, propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes:

1. La diferenciación obligatoria de los residuos sólidos en la fuente.
2. Limpiar las veredas y filos de vereda de los predios ubicados en áreas urbanas del Distrito Metropolitano de Quito
3. Denunciar ante la autoridad competente cuando alguna persona deposite residuos fuera del lugar designado, fuera del contenedor autorizado o sin ser separados, o fuera de los horarios y días establecidos.

4. Diferenciar y separar en la fuente los residuos sólidos húmedos y secos para disponerlos en recipientes distintos y claramente identificados, de acuerdo a la norma técnica emitida, para ser entregados empresa Metropolitana encargada o gestor ambiental autorizado para transportar los residuos separados.
5. Depositar los residuos sólidos en fundas, recipientes impermeables debidamente cerrados, tachos o tarros, según lo determine la Secretaría de Ambiente, respetando los colores que servirán únicamente para los siguientes residuos:
 - a. Color azul para papel, cartón, y plástico, vidrio.
 - b. Color negro para residuos no aprovechables.
 - c. Color rojo para residuos peligrosos u hospitalarios.
 - d. Color verde para residuos orgánicos.
6. En los edificios públicos, privados e instituciones educativas es obligación adquirir, los recipientes que respetarán el código de color antes mencionado.
7. Colocar los residuos sólidos clasificados y separados, enfundados y ubicarlos en los lugares, días y horarios que designe la Municipalidad, o en los contenedores autorizados, de ser el caso.
8. Respetar los horarios de recolección que se fijen para el efecto.
9. Retirar el recipiente, tacho o tarro una vez concluido el horario de recolección fijado para el efecto.
10. En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, los responsables del aseo serán los propietarios y/o sus administradores delegados o los constructores respectivamente, según sea el caso, quienes deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para el depósito de residuos sólidos, en un sitio accesible, para uso de sus habitantes, y/o de utilizar los contenedores comunitarios más cercanos si los hubiere. Estos deberán cumplir con las disposiciones para el almacenamiento y recolección de residuos sólidos que se detallan en esta normativa.
11. En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios, religiosos, de servicios y otros, los responsables del cumplimiento de lo estipulado en este capítulo serán los representantes legales; deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables ornamentales observando el código de colores o contenedores para el depósito de residuos sólidos, en un sitio accesible para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes, feligreses y de los transeúntes.
12. En los centros comerciales, mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, de cada puesto individual y del conjunto comercial, así como de las veredas circundantes; y tendrán la obligación de planificar y depositar los residuos sólidos separados en los lugares de acopio debidamente equipados en coordinación con el ente responsable de la recolección para el uso de recipientes que permiten un manejo adecuado de los residuos sin alterar el entorno, evitando el esparcimiento o en su defecto, la utilización de contenedores comunitarios más cercanos en caso de existir. Adicionalmente, éstos deben disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables para el depósito de residuos sólidos, de acuerdo a los colores establecidos, en un sitio visible, para uso de sus clientes y de los transeúntes.
13. En los camales o lugares autorizados para el faenamiento o desposte de animales de consumo, la disposición de los residuos generados por estas labores deberá realizarse en fundas cerradas y en contenedores que garanticen

la no manipulación de los mismos. En todo caso, deberán respetarse las normas de disposición de animales muertos contenidos en esta normativa en lo que fuere aplicable.

14. Para el caso de propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales, entre otros, deberán disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables para el depósito de residuos sólidos, de acuerdo a los colores establecidos, en un sitio visible, para uso de sus usuarios y transeúntes. Las especificaciones técnicas (tamaño, color, cantidad, diseño, etc.) serán definidas en coordinación con el operador municipal de aseo y por la Secretaría de Ambiente.
 15. En el caso de residuos industriales se debe declarar el tipo de residuos que se van a desalojar y transportar, caracterizarlos a fin de establecer su tratamiento futuro si corresponde y luego su forma de acopio para realizar la disposición final adecuada de estos, de conformidad a las políticas y normativa de gestión de residuos sólidos industriales y las instrucciones que emita la Secretaría de Ambiente, en coordinación con el encargado del servicio de recolección, que puede ser un gestor calificado.
 16. Solicitar al Municipio o a un gestor ambiental autorizado, el servicio especial para residuos que no correspondan a la recolección ordinaria y para los generadores de residuos que sobrepasen los umbrales establecidos.
- b. De los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo:
1. Las empresas y cooperativas de transporte proveerán de contenedores y recipientes adecuados para los residuos, y mantendrán limpia la estación, terminal o lugar de estacionamiento temporal; en las zonas con servicio contenerizado estos usuarios podrán utilizar estos contenedores para el depósito separado de residuos sólidos.
 2. Disponer dentro de la unidad de transporte, al alcance de los pasajeros, de un basurero plástico con tapa y dos divisiones a fin de que se pueda realizar la separación entre residuos orgánicos e inorgánicos aprovechables, conforme lo que establece esta normativa. La ciudadanía usuaria de transporte público cooperará para esta buena práctica.
 3. Depositar los residuos sólidos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados en las terminales de transporte; o, en los contenedores comunales más cercanos.
- c. De los propietarios de animales:
1. Son responsables del aseo y limpieza de la vía pública cuando el animal doméstico lo ensucie.
 2. Los cadáveres de animales y mascotas deberán depositarse en bolsas de plástico, debiendo agregárseles cal, antes de ser entregados en los puntos de establecidos para este fin por la empresa encargada. En caso de los trabajadores de la empresa prestadora de servicio o cualquier persona notase la presencia de pequeños animales muertos en la vías públicas o espacios públicos deberán notificar a la empresa responsable mediante los canales establecidos para proceder a la recolección. El servicio de retiro de grandes animales muertos será responsabilidad de la prestadora del servicio ordinario de aseo y se efectuará en el transcurso de las seis (6) horas siguientes a la recepción de la solicitud de retiro.

3. Queda terminantemente prohibido arrojar o dejar animales muertos en la vía pública, parques, terrenos baldíos o abandonados, espacios públicos, pozos, canteras, caminos vecinales o en cualquier sitio distinto al señalado por la Secretaría de Ambiente.
4. La disposición final de los animales muertos en fincas dentro del área urbana, estos restos deberán ser enterrados a una profundidad de 1.5 metros y cubiertos por una capa de cal y tierra.
5. Se podrá enterrar cadáveres de animales de compañía (mascotas) en espacios privados adecuados, tomando en cuenta parámetros sanitarios para este proceso. Estos restos deberán ser enterrados a una profundidad de 1.5 metros y cubiertos por una capa de cal y tierra.

d. Del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por sí misma, o a través de empresas contratadas o concesionarias, o gestores calificados autorizados, tiene la responsabilidad de:

1. Proporcionar a los habitantes del Distrito un servicio adecuado de barrido, recolección diferenciada, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos, viales, comerciales, hospitalarios, institucionales, industriales, peligrosos, y escombros, sea de forma directa o a través de empresas calificadas para el efecto; el Municipio, sus entidades y funcionarios deberán dar el ejemplo a la ciudadanía en el cumplimiento de esta normativa.
2. Realizar campañas de educación ambiental sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, sensibilización sobre la importancia del reciclaje.
3. Sectorizar la ciudad, establecer zonas, horarios y lugares para su recolección.
4. Cumplir o hacer cumplir con las frecuencias de recolección de residuos sólidos y ponerlos en conocimiento de los habitantes del Distrito.
5. Dotar a las empresas públicas, mixtas y/o privadas responsables del servicio, y a los gestores ambientales calificados de los medios y recursos que correspondan conforme el modelo de negocio establecido en cada caso, para que cuenten con los instrumentos, equipamientos y tecnologías adecuadas que se determinen en los componentes del sistema.
6. Proveer de contenedores comunitarios para la recolección diferenciada con tecnologías limpias en las zonas que se definan como adecuadas para la recolección contenerizada.
7. Identificar, seleccionar y definir los procedimientos pertinentes para que los espacios, inmuebles e instalaciones dotadas de los equipamientos indispensables para un adecuado manejo ambiental de los diversos procesos incluidos en la gestión de los residuos sólidos. Velar que los mismos cuenten con el respectivo procedimiento de certificación y licenciamiento.
8. Transportar y/o delegar a operadores calificados la movilización de los residuos sólidos recolectados según su caracterización hacia los espacios e instalaciones especificados para su reutilización, acopio, transformación, transferencia, confinamiento, destrucción o disposición final. Esta actividad será certificada y licenciada conforme dispone la Ley y esta normativa.
9. Para aplicar lo anterior, los programas de equipamiento para el acopio y recolección diferenciada de residuos domésticos y comerciales no peligrosos, como: papel, cartón, plástico y vidrio, entre otros materiales recuperables, tanto

en las instalaciones de grandes productores, como en espacios públicos deberán disponer de espacios bien acondicionados para el efecto.

10. Lo propio se hará, con la participación de gestores ambientales calificados, con el equipamiento y en el espacio seguro apropiados para el manejo de los residuos sólidos domésticos y comerciales peligrosos, como pilas y baterías, medicamentos, químicos, pinturas y solventes, aceites lubricantes y comestibles, lámparas fluorescentes y focos ahorradores, entre otros, cuyas listas taxativas constan en los instructivos y normas técnicas y serán ampliamente informadas a toda la población.
11. Proveer como parte del mobiliario urbano, contenedores, cestas o canastillas (papeleras) para residuos sólidos que se ubicarán en las aceras del Distrito, en número y capacidad que estén de acuerdo con la intensidad del tránsito peatonal y vehicular.
12. Barrer las calzadas y áreas públicas.
13. Transportar los residuos diferenciados recolectados, tratarlos según corresponda, acopiarlos para la venta o su procesamiento y solo proceder a su disposición final los residuos sólidos no reutilizables inocuos o desinfectados, en los rellenos sanitarios que existan para el efecto.
14. Garantizar el desarrollo de zonas utilizadas para la disposición final, independientemente del fin de los residuos sólidos, para la socialización con las y los ciudadanos que tengan interés o se vean afectados por su ubicación y la tecnología a utilizar, los programas necesarios con las debidas medidas de manejo ambiental, de prevención, mitigación y manejo de riesgos.
15. Fomentar el desarrollo de una economía circular mediante alternativas de aprovechamiento de los residuos o de sus subproductos, o producir por sí misma, como energía eléctrica como última opción, abono orgánico o compost u otros productos a partir de los residuos sólidos urbanos que no se puedan comercializar directamente o ser utilizados en campañas de sensibilización, reforestación o en proyectos de fertilización del campo para garantizar la soberanía alimentaria.
16. Controlar que los propietarios de locales de uso público, como almacenes, centros comerciales, aparcamientos, centros deportivos, teatros, cines, iglesias, restaurantes, así como los operadores de aeropuertos y terminales de transporte terrestre, coloquen recipientes impermeables o contenedores para el depósito de residuos sólidos diferenciados y realicen el barrido de su local y las aceras y calzadas circundantes, conforme lo establecen las normas correspondientes.
17. Prohibir y prevenir la incorporación de niños, niñas y adolescentes en el manejo de residuos sólidos.
18. Impulsar proyectos de protección especial y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes minadores e implementar un sistema de seguimiento a través de las instituciones estatales competentes y con el apoyo del sector privado.
19. Instalar directamente o a través de gestores autorizados Puntos Limpios con contenedores adecuados, seguros y accesibles para el acopio temporal de residuos domésticos no peligrosos, como: papel, cartón, plástico y vidrio, entre otros materiales recuperables, en: centros comerciales, estaciones de servicio, supermercados, universidades, escuelas, colegios, que dispongan del espacio y seguridad necesarios para residuos domésticos peligrosos como pilas, focos fluorescentes, entre otros.

20. Establecer y aplicar las políticas y mecanismos de incentivo y fomento de buenas prácticas en la generación, manejo y aprovechamiento de residuos; así como las sanciones y control, con su respectiva aplicación y recaudación, conforme esta normativa y los roles y funciones que corresponden a cada componente del sistema integral de gestión de residuos en el Distrito Metropolitano de Quito.
21. La Secretaría de Ambiente deberá contar con el servicio de supervisión para el control de la recolección diferenciada y disposición final.

e. De los empresarios, promotores, realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión:

Sin perjuicio de las que constan en otras ordenanzas municipales, son responsabilidades y obligaciones de los empresarios, promotores, realizadores u organizadores de eventos, concentraciones y espectáculos en espacio público o privado del Distrito, el manejo y disposición de los residuos que generan dichas actividades, las siguientes:

1. Adoptar todas las medidas de precaución y prevención necesarias para internalizar entre los costos de organización del respectivo evento, los impactos ambientales al espacio público, incluyendo de manera expresa, los causados por la generación de los residuos generados durante su realización y post-producción en el área utilizada y su zona de incidencia.
2. Presentar ante la entidad municipal que tiene la competencia de aseo y recolección de residuos, la "Ficha de Residuos" la misma que una vez revisada y aprobada por esta entidad formará parte de los documentos que habilitan el otorgamiento del permiso de eventos, concentraciones organizadas y espectáculos públicos.
3. El regulado deberá acoger las observaciones y ajustes que la entidad responsable del aseo y recolección en el Distrito estime que deben constar en la respectiva ficha, acorde al tipo de evento y al espacio en el que se realice.
4. Aplicar oportunamente las medidas descritas en la Ficha de Residuos aprobada.
5. Desplegar medios de información al público sobre el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos en los sitios destinados para el efecto, procurando que éstos no aumenten la generación de residuos en el evento.
6. Garantizar que el espacio público utilizado quede en las mismas condiciones a las preexistentes antes del evento, concentración o espectáculo.
7. Incluir entre los aspectos que cubra la garantía del permiso de eventos, concentraciones organizadas y espectáculos públicos, la cobertura de los gastos de barrido, limpieza, recolección, transporte, separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
8. Las demás que se establecen en esta normativa y en las demás normativas metropolitanas vigentes.

Artículo. 20.- Sustitúyase el Capítulo VII, del libro IV.3 por el siguiente:

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL, ESTÍMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN I

DEL CONTROL Y ESTÍMULO

Artículo IV.3.105.- Control. - El Municipio de Quito a través de las entidades competentes, controlará el cumplimiento de esta normativa y normas conexas; juzgará y sancionará a los infractores en general y tomará todas las medidas necesarias para mejorar el aseo, limpieza de la ciudad y la gestión integral de residuos sólidos.

El control se realizará por parte de la Secretaría responsable del ambiente, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, otras autoridades competentes y los veedores ciudadanos ad honorem.

Artículo IV.3.106.- De la aplicación de las normas. - La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, la Agencia Metropolitana de Control y las empresas encargadas de los servicios que componen la gestión integral de residuos sólidos, son responsables de la aplicación de las normas de esta normativa y su observancia.

Artículo IV.3.107.- Estímulo e Incentivos. - La Municipalidad, a través de la Secretaría de Ambiente y demás órganos competentes, impulsarán políticas, estímulos e incentivos que fomenten la economía circular en todo el Distrito Metropolitano de Quito, en especial se reconocerán las iniciativas que se desarrollen para la reducción de la huella ecológica en los barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o propietarios, de acuerdo con lo estipulado por reglamento pertinente.

Bajo el principio de quien contamina paga, los productores de basura cero, solo pagaran los valores correspondientes al aseo y limpieza de la ciudad.

Disposición General Única.- Esta ordenanza entra en vigencia una vez publicada en el registro oficial.

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- Las empresas metropolitanas y la Secretaria de Ambiente en el término de 60 días presentaran al Concejo Metropolitano el plan de implementación de esta ordenanza el cual no será mayo a 1 año.

Segunda.- Las empresas metropolitanas, en el plazo de 90 días deberá presentará al directorio la propuesta de reestructuración de procesos de la empresa.

Tercera.- La Empresa encargada de los residuos sólidos, deberá reorganizar el sistema contenerizado de tal manera que se definan, días, horarios, rutas y demás mecanismos necesarios para garantizar la recolección, traslado y disposición final de los residuos.

Cuarta.- La Secretaria de ambiente en el término de 90 días emitirá toda la normativa secundaria necesaria para la aplicación de esta ordenanza.

Quinta.- La Secretaria de Ambiente y la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de esta ordenanza deberán de presentar a la Comisión de Uso de suelo la propuesta para incluir como requisito para el licenciamiento de nuevas construcciones multifamiliares, instituciones y comerciales los estándares para la recolección diferenciada de basura.

Sexta.- El Municipio en el plazo de 180 días a partir de la sanción de esta ordenanza, procederá a entregar mediante convenio de uso los predios necesarios para la implementación de esta propuesta.

BORRADOR